

CONVENIO 2022 ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y PROTECTORES Y DISCAPACITADOS PSÍQUICOS "ASPAPROS", PARA DESARROLLO DEL PROYECTO "PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN SOCIAL, MEJORA LA CALIDAD DE VIDA Y ADAPTACIÓN A LAS TIC PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL"

Molina de Segura, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Eliseo García Cantó, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura, en cuyo nombre y representación actúa, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2022.

DE OTRA PARTE: D. Mariano Manzanares Torres, DNI 22.151.566-J, en calidad de presidente de la Asociación de Padres y Protectores de Minusválidos Psíquicos (ASPAPROS), CIF G-30019285 en cuyo nombre y representación actúa en virtud de acuerdo de la Asamblea General Ordinaria de de fecha 23 de junio de 2021.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para la firma del presente Convenio y, en su virtud,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las entidades locales son competentes para la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1.985, de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en la Ley y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Que ASPAPROS cuenta entre sus fines el fomento de la asistencia, la recuperación personal, la formación y la tutela protectora de personas con discapacidad psíquica, así como la rehabilitación de los ambientes familiares, promoción de estudios e investigación, creación y mejora de centros de formación personal y formación profesional para las personas con discapacidad intelectual, así como la promoción y la protección del empleo.

Con estos antecedentes, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERO.- Es objeto de este Convenio la colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Molina de Segura y ASPAPROS en orden al desarrollo de un " Programa de Actividades de Integración Social, Mejora la Calidad de Vida y Adaptación a las TIC para personas con discapacidad intelectual" l cuyo objetivo principal es:

Promover la participación activa de la persona con discapacidad intelectual de Molina de Segura, mediante una propuesta activa digital y el desarrollo de actividades telemáticas, favoreciendo la autonomía y el manejo de nuevas tecnologías para facilitar la comunicación entre los residentes de la entidad.

SEGUNDO.- Mediante dicho Convenio y en virtud de los fines de la Asociación ASPAPROS, sobre la integración social, ésta se compromete a la atención de personas con discapacidad intelectual de Molina de Segura y facilitar la recuperación personal a través de las siguientes actuaciones:

1. Elaboración de actividades informáticas para Centro de Día.
2. Elaboración de un programa de ocio y tiempo libre en entornos naturales.
(salidas culturales, actividades deportivas...)

TERCERO.- Dichos Programas se llevarán a efecto en el Centro de Día y Residencia sito en C/ Amistad, 1, del Barrio San Miguel de Molina de Segura, en horario de mañana y tarde durante todo el año 2022, con la excepción del mes de agosto, que se considera periodo vacacional.

CUARTO.- ASPAPROS se compromete a la ejecución del Programa, aportando para ello el personal adecuado a los fines previstos, según el siguiente detalle:

- 2 Trabajador/a Social.
- 2 Integradores Sociales.
- 4 Educadores.
- 3 Maestros de Taller.
- 1 Informático
- 12 Cuidadores

En aquellos casos de necesidad de una persona con discapacidad intelectual y sin problemas de conducta, que precise asistencia en alguno de los programas que la entidad desarrolla y que esté en situación de vulnerabilidad social y económica, y según valoración conjunta de los técnicos de la Concejalía de Bienestar Social y de la entidad, podrán ser atendidos por dicha organización, sin coste económico alguno, durante un periodo máximo de 6 meses, periodo en el que debe regularizarse su situación dentro del marco legal de asistencia a través del Sistema Nacional de Dependencia.

De igual forma, ASPAPROS se compromete, a la finalización de periodo establecido para este Convenio, a remitir al Ayuntamiento de Molina de Segura Memoria Técnica de seguimiento y evaluación sobre las actividades desarrolladas y grado de cumplimiento de los objetivos previstos, así como Memoria Económica Justificativa de la cantidad recibida, siendo de aplicación, en todo caso, lo dispuesto a tales efectos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- Por su parte, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a una aportación económica para dichos programas, cuantificada en TREINTA MIL EUROS (30.000'00 euros), con cargo al Presupuesto Municipal de Gastos para el ejercicio 2022, que al estar prevista nominativamente, se concederá directamente al beneficiario, contemplándose la posibilidad de efectuar pagos anticipados, según lo prevenido en el art. 17.3.k de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTO.- Con carácter previo al ingreso de la cantidad subvencionada, la beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Programa de actividades para el ejercicio correspondiente en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- b) Presupuesto de la actuación a desarrollar en formato propio de la Concejalía de Bienestar Social
- c) D.N.I. del representante legal
- d) CIF de la Entidad solicitante
- e) Estatutos de la Entidad
- f) Certificado de inscripción en el registro municipal de asociaciones, registro de asociaciones de la CARM y/o registro de voluntariado.
- g) Certificado de la entidad bancaria del código de cuenta cliente (IBAN 24 dígitos), Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o modelo de autorización para recabar datos
- h) Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social
- i) Declaración jurada del representante de la Asociación de no encontrarse incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre LGS.
- j) Declaración Responsable o Certificado de ausencia de Delitos de Naturaleza Sexual
- k) Nombramiento del representante legal de la entidad
- l) Nombramiento de coordinador/a del programa
- m) Extracto de la memoria de la actividad

SÉPTIMO.- En el caso de que recibiera financiación o subvención de cualquier otra administración local, regional, nacional o europea que sufragara los gastos del mismo en el municipio de Molina de Segura, se propondrá la modificación del derecho de cobro y /o devolución en su caso.

El Ayuntamiento no concederá subvenciones a quienes, siendo beneficiarios de una subvención concedida anteriormente, no hayan justificado la anterior, de acuerdo con las normas que se establecieron en la correspondiente convocatoria.

OCTAVO.- Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a:

- a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención, así como asumir todas las responsabilidades que puedan derivarse de su realización.
- b) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin previa autorización del Ayuntamiento.
- c) Notificar al Ayuntamiento cualquier cambio que pudiera producirse en relación con las fechas y lugares de realización de las actividades subvencionadas con la antelación suficiente para poder efectuar, en su caso, las actuaciones de seguimiento que correspondan.
- d) Hacer constar una placa en la fachada del edificio, sede de la Asociación y en cualquiera de los soportes publicitarios anunciadores de la actividad la siguiente inscripción: “Subvenciona Ayuntamiento de Molina de Segura”, así como el logotipo del Ayuntamiento de Molina de Segura.
- e) La entidad se compromete a que, en caso de cubrir puestos de trabajo derivados de bajas, sustitución de personal, o nuevos contratos, se tendrá en cuenta para la selección de dicho personal:
 - Personas incluidas en la Bolsa de Inserción Sociolaboral creada por la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Molina, destinada a favorecer la integración en el mercado laboral de personas en situación de desempleo empadronadas en el municipio.
 - Personas propuestas y valoradas por los técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, que estén incluidos en itinerarios de inserción laboral
- f) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.
- g) Justificar la subvención concedida en los plazos y términos previstos en las presentes bases.
- h) Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del programa propuesto.
- i) Justificar la subvención concedida de acuerdo con las normas establecidas en la presente Normativa, sin perjuicio de lo que digan las Bases de Ejecución del presupuesto.
- j) Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención según la legislación vigente, en caso de que se infrinja la legislación correspondiente.

- k) Devolver el importe de la subvención cuando el gasto haya sido inferior al subvencionado o cuando no se haya justificado dentro del plazo previsto.
- l) Conservar la documentación justificativa de la subvención por un periodo no inferior a 6 años.

NOVENO.- La justificación deberá realizarse de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Deberá realizarse obligatoriamente antes del 31 de marzo del año siguiente al de la concesión de la subvención, presentado una Memoria de evaluación justificativa del desarrollo del programa que motivó la concesión de la subvención.
- b) Documentos en original justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y realización de las actividades, en formato factura con identificación del CIF del emisor, CIF del beneficiario, desglose de conceptos y repercusión del IVA. No pudiendo exceder la fecha de facturas o justificantes de gasto el 31 de diciembre de 2022.
- c) La justificación del pago de los importes igual o superiores a 300,00 euros o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.
- d) La justificación de los pagos inferiores a 300,00 € efectuados en efectivo, deberán acreditarse mediante recibí firmado sobre el propio documento, con indicación del nombre, apellidos y DNI de quien recibe los fondos, a tenor de lo establecido en el art. 42.2a) de la Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Molina de Segura.

La beneficiaria de la subvención acordada en el presente convenio, estará sujeta a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención concedida, así como al control financiero que corresponda a los órganos de intervención del Ayuntamiento, y estará obligada a presentar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

DÉCIMO.- Para el seguimiento de la correcta prestación de los servicios enunciados en el presente documento, se nombrará un técnico al efecto por la Jefatura de Servicios Sociales.

UNDÉCIMO: Ambas partes se comprometen al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMO.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes, en cuanto a su interpretación



y cumplimiento que no pudiera resolverse, será sustanciada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOTERCERO.- Este Convenio estará vigente durante el ejercicio 2022, pudiendo resolverse, además de por la expiración del plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, con al menos un mes de antelación a la fecha de resolución, o por incumplimiento de su contenido.

DECIMOCUARTO.- En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y, supletoriamente, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y, en prueba de la misma, lo firman electrónicamente.

POR LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y
PROTECTORES DE DISCAPACITADOS
PSÍQUICOS (ASPAPROS)
EL PRESIDENTE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE
MOLINA DE SEGURA,
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

□

D. Mariano Manzanares Torres

D. Eliseo García Cantó

EN CALIDAD DE FEDATARIA,